

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y LA FUNDACIÓN PRIVADA MARIA AUXILIADORA, PARA EL REFUERZO DE PROGRAMAS PARA LA MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR, LOS PROCESOS DE TRANSICIÓN ESCUELA TRABAJO Y LA COHESIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PARA EL AÑO 2026. (Exp. SBNO2026000037)

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, la señora Patricia Higuera Ovejero, séptima teniente de Alcaldía, responsable de la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023LLDR001332 de 21 de junio de 2023, publicado en el BOP de 5 de julio de 2023, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con domicilio en la Plaza de la Villa núm. 1, asistida por el Secretario accidental.

De la otra, la señora Carme Domingo Amela, con DNI núm. **3431***, en su calidad de directora de la delegación de la Fundación Privada Maria Auxiliadora Sant Vicenç, CIF G61672382, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Linares, 2, 08620, Sant Vicenç dels Horts, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo

MANIFIESTAN

I.- La Fundación Privada María Auxiliadora es una institución de iniciativa social sin ánimo de lucro que promueve proyectos y servicios socioeducativos dirigidos a la infancia y a la juventud, personas adultas y con carácter general, a la población del municipio y especialmente del barrio de La Guardia, incidiendo de manera especial en los colectivos en situación de riesgo y vulnerabilidad social. Los proyectos y servicios de esta fundación en nuestro municipio se enmarcan en un proyecto educativo y comunitario en el que se potencian la promoción activa de las personas y su participación en una organización de carácter comunitario, velando por su protagonismo, la autogestión, la participación y la corresponsabilidad en la gestión de sus proyectos.

II.- Los programas de mejora del éxito escolar y de la cohesión social, puestos en marcha en el marco del PEE "Sant Vicenç dels Horts per l'Educació en Xarxa" entre los centros educativos, el Ayuntamiento y las entidades socioeducativas locales permiten incidir en alumnos en dificultades en sus procesos de aprendizaje más allá

del ámbito escolar incrementando el tiempo de atención recibido y la efectividad de las acciones.

III.- La implantación en el territorio, el elevado conocimiento del entorno social de los diferentes barrios del municipio, el vínculo con la gran mayoría de los niños, niñas, jóvenes y familias a las que se atiende en dichos programas, la larga y efectiva implicación y compromiso en el trabajo en red en educación y en los procesos TET, por parte de las entidades socioeducativas del municipio permite la optimización de recursos y el ofrecimiento de respuestas más integrales y personalizadas. a las necesidades de los colectivos mencionados.

IV.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Educación, atendiendo a la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación, tiene la competencia para elaborar planes o programas socioeducativos.

V.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

VI.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y La Fundación Privada Maria Auxiliadora existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter socioeducativo en sus respectivos campos de actuación, y concretamente coordinarse con el fin de contribuir a la mejora del éxito escolar, los procesos de transición escuela trabajo y otros de carácter socioeducativo con el objetivo de prestar la mejor atención a los niños, adolescentes y jóvenes de nuestro municipio con dificultades en su proceso de aprendizaje.

VII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2026 y modificado en la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2026, la firma del convenio de colaboración para reforzar programas para la mejora del éxito escolar, los procesos de transición escuela trabajo y la cohesión social de la comunidad educativa, con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, a favor de La Fundación Privada María Auxiliadora.

VIII.- Teniendo en cuenta que el entorno idóneo para llevar a cabo una de las actuaciones objeto de la presente subvención nominativa, los talleres de estudio asistido, es la escuela La Vinyala, y que el Ayuntamiento tiene la propiedad demanial de la misma, lugar donde se encuentra más población destinataria de la

actividad, es conveniente que el Ayuntamiento otorgue la autorización de uso de diferentes espacios de la escuela para la realización de los talleres de estudio asistido, fuera del horario escolar, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, de lunes a viernes entre las 16:00h y las 18:00h.

IX.- El Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de los entes locales, establece en su artículo 28 que los entes locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir, poseer, administrar y disponer de toda clase de bienes y derechos, y en relación a los bienes de dominio público, el artículo 60.1 del mismo decreto regula cuál es el órgano competente para acordar la autorización del uso común especial de un bien de dominio público. por parte de la Administración local.

Según el artículo 54.2 del Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos, corresponde a los Ayuntamientos resolver sobre el uso social, fuera del horario escolar, de los edificios de las escuelas y otros centros educativos de los que tengan la propiedad demanial.

En el caso de que la entidad requiriera para llevar a cabo la actividad el uso de equipamientos o material del centro, cuya titularidad es de la Generalidad de Cataluña, a tenor del mismo apartado y artículo será necesaria la previa conformidad expresa de la dirección del centro.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se registrará por los siguientes

P A C T O S

Primero.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes con el fin de llevar a cabo diversos programas socioeducativos (talleres de estudio asistido y proyecto Kausay), durante el segundo y tercer trimestre del curso 2025-2026 y primer trimestre del curso 2026-2027, colaboración que conlleva el otorgamiento de una subvención nominativa a la entidad Fundación Privada María Auxiliadora.

Serán gastos subvencionables los correspondientes a los costes de monitorización, personal docente, consumos, seguros, administración y material fungible y todos aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas, la compra de mobiliario, gastos de reforma del espacio o los gastos de fiestas o celebraciones.

Además de la subvención nominativa a favor de la citada entidad, el Ayuntamiento autorizará el uso de los espacios señalados en el plano anexo de la escuela La Vinyala durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, de lunes a viernes entre las 16:00 h y las 18:00 horas, para llevar a cabo una de las actividades objeto de este convenio, que se hacen fuera del horario escolar. (talleres de estudio asistido).

Se utilizará un aula para cada uno de los talleres de estudio asistido, que se concretará con el equipo directivo del centro. Concretamente, estos espacios serán 3 aulas del aulario de primaria de la escuela.

En cuanto al uso de los espacios en las escuelas Sant Vicenç e Immaculada y los Institutos Salesianos y Frederic Mompou, dado que son centros de titularidad privada y/o la autorización para el uso social corresponde al Departamento de Educación de la Generalitat porque son centros de secundaria, la autorización del espacio corresponderá a las direcciones de cada centro.

Se adjunta plano con los espacios cedidos.

En cuanto a utilizar tanto las infraestructuras como el material de la escuela, queda supeditado su uso por la autorización expresa, previa y por escrito del director o directora de la escuela.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de **60.816,40 €** en total como máximo, y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado, y que será imputable al presupuesto municipal, en concreto a las partidas siguientes:

2026 421 325 48107	Educación: Convenio FUNDACIÓ M.AUXILIADORA	30.816,40 €
2026 101 241 48103	Prom. Económica: Convenio FUNDACIÓ M.AUXILIADORA	30.000,00 €

y que se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones en el Plan estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023 por el Pleno Municipal y modificado en fechas 20 de marzo de 2025, 17 de julio de 2025 y 19 de febrero de 2026 por el Pleno municipal.

Esta ayuda económica se distribuye tal y como se detalla a continuación:

PROGRAMA	SERVICIO	COL·LECTIVO	NÚMERO BENEF. NO	COSTE CONVENIO
----------	----------	-------------	---------------------	-------------------

			CONVENIO	
Kausay	Prevención, apoyo, formación profesional y inclusión social	Jóvenes de 16 a 30 años	30	30.000,00 €
Talleres de estudio asistido escuelas La Vinyala, La Immaculada y Sant Vicenç e institutos Frederic Mompou i Salesians	Espacio de educación no formal fuera del horario lectivo: atención a menores (refuerzo educativo, talleres y otras actividades lúdicas y formativas). Seguimiento individualizado. Coordinación con escuelas/institutos y otros	Niños y jóvenes con dificultades en su proceso de aprendizaje y algunos con riesgo de exclusión	24 Esc. La Vinyala 8 Esc. La Immaculada 16 Ins. Frederic Mompou 8 Esc. Sant Vicenç 8 Ins. Salesianos	30.816,40 €

Esta ayuda económica corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado dado que estos programas inciden significativamente en el incremento del éxito escolar y la cohesión social, siendo estos motivos de interés social. Por este interés social y éxito constatado de los programas, se plantea a la entidad una ampliación de los mismos con el objetivo de atender a un mayor número de niños, niñas y adolescentes. Para poder dar respuesta a esta demanda de ampliación la entidad no dispone de suficiente capacidad económica para cubrir el 50% del coste total, lo que hace imprescindible hacer una aportación municipal que cubra el 100% del coste.

El pago del importe se hará mediante un anticipo del 100% del importe, a la firma del convenio.

El importe de la subvención se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 2026 421 325 48107 Educación: Convenio FUNDACIÓN M.AUXILIADORA
- 2026 101 241 48103 Prom. Económica: Convenio FUNDACIÓN M.AUXILIADORA

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Tercero.- La Fundación Privada María Auxiliadora declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública así como no recibir ayudas de otras administraciones,

entidades o fundaciones para la misma actividad o programa, que junto con lo que se pide al Ayuntamiento supere el total del coste del mismo ni recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.

Cuarto.- La Fundación Privada María Auxiliadora autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Quinto.- Son obligaciones de la Fundación Privada María Auxiliadora, beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como proceder a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes convocatorias en el presente convenio.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Educación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse en un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- e) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- f) Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Educación.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.



- h) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no afijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.
- j) En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito. contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

- k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a :
 - Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
 - Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación

consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

En cuanto al uso de las instalaciones cedidas, la entidad Fundación Privada María Auxiliadora se obliga a:

- Utilizar los espacios cedidos, única y exclusivamente para la actividad para la que han sido cedidos.
- No interferir, impedir o dificultar las actividades ordinarias de los espacios cedidos, dentro del horario escolar. A estos efectos, se entiende por horario escolar el periodo temporal que comprende el horario lectivo, el interlectivo del mediodía, así como el periodo anterior o posterior al horario lectivo en el que se desarrollan actividades, sean extraescolares o complementarias, aprobadas por el consejo escolar y previstas en la programación anual del centro.
- Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico de la cesión. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Educación.
- Mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los espacios, bienes muebles y aparatos cedidos.
- Mantener en perfecto estado de higiene las instalaciones del recinto del centro Educativo de La Vinyala.
- La Fundación María Auxiliadora responderá de los daños y perjuicios directos o indirectos o cualquier otra reclamación derivados del uso y la actividad que se realice en la escuela La Vinyala, por lo que quedará obligado a constituir una póliza de seguros que cubra su responsabilidad civil y la del personal a su servicio, por unas sumas aseguradas mínimas de 300.000 € por víctima individual y de 1.200.000 € por siniestro.
- En ningún lugar del interior está permitido fumar, encender llamas o estufas de incandescencia.
- Los cables eléctricos y resto de conducciones que pasen por zonas de paso de público deberán estar protegidos y sujetos al suelo. Las instalaciones estarán debidamente protegidas contra contactos eléctricos directos e indirectos en cabecera, y en cualquier caso dispondrán de las correspondientes legalizaciones y revisiones normativas.

- Aplicación y cumplimiento de la ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación acústica y el decreto 176/2009 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 16/2002, de protección contra la contaminación acústica, y se adaptan sus anexos.
- El aforo máximo en las aulas será de 27 personas, y en ningún caso se podrá sobrepasar de acuerdo con las dimensiones y medios de evacuación disponibles.
- Las actividades a desarrollar serán aptas y de acuerdo con la edad y los asistentes.
- Una vez acabada la actividad la totalidad de los espacios ocupados y material municipal deberán quedar en las mismas condiciones que en el momento de la ocupación, en especial a lo referente a las instalaciones, limpieza, accesos y tierras.
- Se dará cumplimiento a los requerimientos especificados y al resto de normativa vigente aplicable.
- Las obligaciones de uso propias de una instalación educativa, recogidas en los artículos 53 y 54 del Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos, donde se determinan los criterios, procedimientos y requisitos que regulan el uso social de los edificios e instalaciones de los centros educativos públicos.
- Las actividades realizadas en el interior del edificio se acogerán a todo lo relativo a los respectivos planes de emergencia, limitaciones establecidas en proyectos/legalizaciones y, en general, a todo lo indicado por el técnico de Educación.
- Si la actividad conlleva gastos para el centro, la entidad beneficiaria compensará al centro por los gastos ocasionados.

El incumplimiento de todas estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la cesión concedida.

Sexto- Por otra parte, la Fundación Privada María Auxiliadora se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

1. Organizar, llevar a cabo y coordinar los programas socioeducativos descritos de los centros educativos mencionados en el primer pacto de este convenio durante el segundo y tercer trimestre del curso 2025-2026 y del primer trimestre del curso 2026-2027.

2. Participar en los ámbitos de coordinación vinculados (Red plenaria del PEE, Red de prevención de conductas de riesgo, etc) cuando le sea requerido por los diversos departamento municipales relacionados con este convenio.
3. Coordinarse con los/as técnicos/as del departamento de Educación, Infancia y Juventud y Servicios Sociales correspondientes para garantizar el funcionamiento adecuado de los programas subvencionados de estos programas.

Habrà que aportar los modelos de declaración normalizados relativos al cumplimiento de estos compromisos.

Séptimo.- La Fundación Privada María Auxiliadora deberá justificar el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio mediante justificación de los gastos que la actividad genera, por lo que deberá presentar en el registro municipal una relación de los gastos que se acreditan, correspondientes a los periodos siguientes y acompañadas de las nóminas / facturas originales de los gastos relacionados antes del 15 de febrero del 2027. A estos efectos, se establece que los periodos subvencionables serán, para el proyecto TEA, de enero a junio de 2026 y de octubre a diciembre de 2026, y para el proyecto Kausay, de enero a diciembre de 2026, incluidos los meses de julio, agosto y septiembre de 2026.

La justificación económica deberá ir acompañada de una memoria descriptiva de los programas en los que han sido utilizados los recursos aportados por el Ayuntamiento, así como un ejemplar de toda la propaganda impresa generada o materiales de difusión.

Las facturas y recibos de pago que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copia debidamente contrastada.
- El beneficiario debe constar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Deberán expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos.
- Cumplir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

En el caso de que la beneficiaria de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible deberá hacerlo constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No son subvencionables:

- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- La compra de mobiliario, gastos de reforma del espacio o los gastos de fiestas o celebraciones.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.
- Bebidas alcohólicas.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por: Técnico/a del Plan Educativo de Entorno, Técnico del Área de Promoción Económica y de Ciudad, y Técnico/a de la Concejalía de Infancia y Juventud.

Octavo.- Al amparo de la Ordenanza fiscal núm. 20, artículo 3.3, al tratarse de una entidad social sin ánimo de lucro queda exento de la aplicación de la tasa por la utilización de instalaciones municipales.

Noveno.- La Fundación Privada María Auxiliadora se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la Ley: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Décimo.- La Fundación Privada María Auxiliadora presenta en este acto la declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que se adjunta como anexo 1.

Undécimo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Fundación Privada Maria Auxiliadora, velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Técnicos/as del Departamento de Educación, o personas en quien deleguen.

Por parte de la Fundación Privada Maria Auxiliadora:

- Directora de la delegación de la Fundación Privada Maria Auxiliadora Sant Vicenç, o persona en quien delegue.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá con una frecuencia trimestral con carácter general y extraordinariamente para resolver aspectos concretos derivados del funcionamiento.

Duodécimo.- En caso de incumplimiento de los requisitos y /u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la Fundación Privada María Auxiliadora originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 30 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incompletos o para que enmienden los errores u omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se enmiendan los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la misma, aparte de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte de la entidad, no devengarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, por ninguna de las dos partes.

Decimotercero.- Se podrá modificar el presente convenio cuando haya razones de interés público. En caso de modificación que altere el contenido del presente convenio será necesario mutuo acuerdo de ambas partes, que deberá ser expresado en un documento que se adjuntará al presente convenio y formará parte a todos los efectos.

Decimocuarto.- La vigencia del presente convenio es desde su firma hasta la finalización del periodo de justificación. Este periodo permite la realización de las actividades subvencionadas durante el segundo y tercer trimestre del curso 2025-2026 y el primer trimestre del curso 2026-2027.

Decimoquinto.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:



- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio.
- Renuncia a la subvención nominativa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes o para cualquier otra causa admisible en derecho.

Decimosexto.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIPBG), el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimoséptimo.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por lo dispuesto en el Decreto 336/1988, de 17 de octubre, la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimooctavo.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas en

cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, por el que el encargado del tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y deberán presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimonoveno.- Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.